GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	**RESOLUCIÓN No. 000003**
	FECHA: 2 de septiembre de 2026
“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA Nº SM-LP-001-2026”	

LA SECRETARIA DE EQUIDAD PARA LAS MUJERES, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y PERSONA MAYOR DEL DEPARTAMENTO DECÓRDOBA, en ejercicio de la delegación que le ha sido otorgada mediante el Decreto No. 00091 de abril 9 de 2025, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Equidad para las Mujeres, Infancia, Adolescencia y Persona Mayor del Departamento de Córdoba, en razón a su competencia y funcionalidad suscito la necesidad que dan origen a la presente contratación que tiene por objeto: **“APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO A LOS CENTROS DE VIDA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES”.**

Que para la selección del contratista se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad con numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1° y 2° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Equidad para las Mujeres, Infancia, Adolescencia y Persona Mayor del Departamento de Córdoba, realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección que se ordena y por ende fue elaborado proyecto de pliegos de condiciones.

Que, en observancia de las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Equidad para las Mujeres, Infancia, Adolescencia y Persona Mayor del Departamento de Córdoba, en su calidad de dependencia que origina y sustenta la necesidad de la contratación, realizó y estructuró los estudios del sector y documentos previos que soportan el presente proceso de selección, en los cuales se determinaron la necesidad a satisfacer, el objeto, las condiciones técnicas, el valor estimado, los criterios de selección, los riesgos y demás elementos requeridos para la adecuada planeación del proceso. Con fundamento en dichos estudios y documentos, se elaboró el proyecto de pliego de condiciones para su publicación y observaciones.

Que el presupuesto estimado para el cumplimiento de esta contratación es la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($5.605.718.000),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que, para amparar el valor del presente proceso, el Departamento de Córdoba, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- N° 26000566 del 29 de julio de 2026 expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal 03030704 - 2.3.2.02.02.009.1 – 08, Concepto: Servicios para la comunidad, sociales y personales, por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($5.605.718.000), incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

Que el día 18 de agosto de 2026 se publicaron los estudios previos, estudio del sector, la convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones por un término superior a diez (10) días hábiles.

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, y estas fueran resueltas dentro del término previsto en el cronograma del proceso para ello en plataforma electrónica SECOP II.

Que existen los presupuestos para dar apertura al proceso y publicar el texto definitivo del pliego de condiciones como quiera que se encuentran establecidos los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales que deberán cumplir los proponentes para participar, de igual manera, los factores de calificación de las propuestas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: “...*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título...”*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública No. SM-LP-01-2026 que tiene por objeto: **“APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO A LOS CENTROS DE VIDA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES**”

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso se podrá consultar en la plataforma tecnológica del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos, y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la plataforma electrónica SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de1993 y demás normas concordantes, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, haciendo, si lo consideran pertinente, recomendaciones escritas y oportunas a la Entidad, a efectos de buscarla eficiencia institucional y la transparencia en los procesos administrativos.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto estimado para el cumplimiento de esta contratación es la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($5.605.718.000),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el

pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la plataforma tecnológica del SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los dos (2) días del mes de septiembre de 2026.

CLAUDIA MARGARITA GARCIA MARTINEZ
Secretaria de Equidad para las Mujeres, Infancia, Adolescencia y Persona Mayor
Departamento de Córdoba

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Luisa F. Jiménez	Nombre: Beatriz Elena Lugo
Cargo: Abogada Contratista DAC	Cargo: Directora Administrativa de Contratación
Firma:	Firma: